A la Sala.

El Fiscal dice: Que esta causa se inició por denuncia de Don Isalenio Catalan, de Utuado, de haber se encontrado en poder de tercero una mula, que le pertenecía por haberle sido robada en unión de otras y en época anterior, de lo que oportunamente dió parte, instruyendose entonces la causa correspondiente.

Seguida esta causa, aparece que el Catalan y Don Francisco Delgado Monroy, se disputan la propiedad de la mula, la que acredita con mejores datos el Monroy; pero estando la causa en el Juzgado de Utuado en práctica de diligencias y la mula depositada por aquel Juzgado, parece que dicha mula murió en poder del depositario, lo que acredita este con dos testigos.

No habiendo pues el denunciante justificado en forma que la mula de autos fué una de las que le robaron en anterior fecha, ni habiendo lugar tampoco para establecer la

Cuestión prejudicial, procede so-
breseer libremente en estas ac-
tuaciones con las costas de
oficio.

Arecibo 28 de Diciembre de 1.899

Jesús M. Rossy

Arecibo enero veinte de 1900

Sres. Padilla, Fullana, Prieto

Visto la causa correspondien-
te al rollo 95, seguida sobre hur-
to de una mula.

Resultando: que en poder de Don Jacinto
Reyes se ocupó una mula zaina
oscura, que Don Fostenio Catalán
reconoció como la misma que
en enero del pasado año le ha-
bía sustraido y por cuyo he-
cho dice se instruyó causa;

de Enero veinte y siete
de mil novecientos

Guárdese y Cúmplase lo dispuesto por la Superioridad en el oficio que antecede, tómese razón en el Registro Correspondiente, previo acuse de Recibo y Comuníquese á la Alcaldía, y verificado que sea devuélvase atentamente al Tribunal de Justicia de Arecibo. Lo mandó y firma el Señor Juez municipal. Cert[illegible]

Luis R. Hernandez

Juan N. [illegible]

Recibo En veinte y siete de Enero se acusó recibo á la Superioridad: Certifico.

Barreto

Diligencia En veinte y siete de Enero se tomó razón en el Registro de este Juzgado y se comunicó á la Alcaldía: Certifico.

Barreto

Notifica. En tres de Febrero presente Don
Saturnino Catalán le leí y dí copia
literal de la anterior providencia; no
firma por no hallarse imposibilitado
por enfermedad en la mano, lo hace el
testigo que suscribe de que certifico.

Anicelo Cortes

Barreiro

Diligencia. En siete de Febrero agrego á continuacion una comunicacion de la Alcaldia y cierro estas diligencias para devolverlas con atento oficio al Honorable Señor Presidente del Tribunal de Justicia de Arecibo: certifico.

Barreiro